



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2020-MPCP

Pucallpa, 17 de enero de 2020.

VISTO:

El Expediente Externo N° 01466-2020 que contiene el Oficio N° D000026-2020-PCM-PEB de fecha 08 de enero del 2020, el Informe N° 003-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-ANFC de fecha 14 de enero del 2020, Informe N° 015-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-JHMZ de fecha 14 de enero de 2020, el Informe Legal N° 040-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 14 de enero de 2020, el Proveído N° 003-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 17 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D000026-2020-PCM-PEB, del 10 de enero de 2020, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, solicita la selección de un terreno para la construcción del "parque bicentenario" de la ciudad de Pucallpa. Al respecto, entre otros aspectos, refiere que: *"la elección del terreno (emplazamiento) donde se desarrollará este proyecto tiene algunas consideraciones que es importante que el municipio garantice en el más breve plazo. Siendo que el mismo deberá estar en una zona urbana de alta densidad poblacional; asimismo, debe estar inscrito en los registros públicos a nombre del municipio o del GORE; y dentro del Plano de Zonificación de la ciudad, debe tener la calificación de zona de Recreación Pública o un uso compatible con este fin;*

Que, siguiendo el hilo discursivo del considerando anterior de manera adicional refiere que: *"A más tardar el 15 de enero se debe remitir el plano de ubicación y el Certificado Registral Inmobiliario (CRI) del predio elegido."*, y que *"tras la decisión que aprueba el emplazamiento para la construcción del referido proyecto, la Municipalidad Provincial en sesión de Concejo Municipal someterá a aprobación el proyecto, y en el mismo deberá constar el compromiso de la operación y el mantenimiento, de acuerdo a las competencias en el marco de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo el acta de concejo, aprobando la ubicación del proyecto del Parque Bicentenario y los compromisos antes descritos deberán ser remitidos antes del 20 de enero del presente."*;

Que, mediante Informe N° 003-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-ANFC de fecha 14 de enero de 2020, se remite el Informe N° 015-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMZH, a través del cual el asistente técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad de la MPCP, indica entre otros extremos que dentro del marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la República del Perú, se estableció que debe crearse un Parque Bicentenario en cada región del país, siendo la capital de la región, la más apta para albergar dichos proyectos, como uno de los legados de este proceso de conmemoración y a través del Proyecto Especial Bicentenario (PEB) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) se ha establecido un Cuadro de Filtros para la selección de predios candidatos para la implantación de un "Parque Bicentenario", que contiene (08) variables las cuales son:

N°	VARIABLE
1	AREA DEL PREDIO
2	TITULARIDAD DEL PREDIO
3	SANEAMIENTO FISICO LEGAL
4	OCUPACION DEL PREDIO
5	CONCESIONES



6	MARCO DE INVERSION
7	PATRIMONIO MATERIAL INMUEBLE Y DISPONIBILIDAD
8	PELIGROS

Que, después de realizarse una evaluación de las áreas libres destinadas a recreación pública en la ciudad de Pucallpa, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, (previa opinión de la PCM) plantea se realice dicho proyecto sobre (02) Lotes que anteriormente constituían el denominado Parque Zonal 09 de Octubre y que actualmente están separados por un Lote de Otros Usos (OU) destinado al Policlínico Municipal, siendo estos Lotes los siguientes:

- **Lote N° 1A1** de la **Mz. N° 24 del A.H. 09 de Octubre** con un área de **10,352.8400 m².**, destinado a Recreación Pública (ZR), inscrito en la Partida P19046412 a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- **Lote N° 1C** de la **Mz. N° 24 del A.H. 09 de Octubre** con un área de **2,910.60 m².**, destinado a Otros Usos (OU), inscrito en la Partida P19045179 a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Ambas áreas que no son contiguas y separadas en una longitud de 38.10 ML. suman un área **13,263.44 m².**

Que, mediante Informe Legal N° 040-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 14 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el emplazamiento (elección del terreno) para el proyecto del Parque Bicentenario de Pucallpa en los lotes descritos en el considerando anterior; asimismo establecer que la entidad edil se compromete a asumir la operación y el mantenimiento del proyecto de inversión descrito con anterioridad, una vez que la referida obra haya sido transferida a la municipalidad para su respectiva gestión;

Que la Gerencia de Secretaría General mediante Proveído N° 003-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 17 de enero de 2020, comunica que con Acuerdo N° 003-2020 del Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2020 realizada el 16 de enero de 2020, por mayoría del número hábil de miembros del Concejo Municipal, se acordó aprobar el referido proyecto, así como el establecimiento del compromiso por parte de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para la operación y mantenimiento del mismo;

Que, conforme el párrafo quinto del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los municipios tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del referido título, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en las materias siguientes: 1.6. Renovación urbana; 1.7. Infraestructura urbana y rural; 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico; 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación; asimismo, el artículo 79, inciso 1), numeral 1.6 de la Ley N° 27972, refiere que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otras, el diseñar y ejecutar planes de renovación urbana;

Que, de igual modo el artículo 82° de la referida ley, refiere que, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales entre otras: (i) promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación; (ii) fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin; (iii) impulsar una cultura cívica de



respeto de los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local; (iv) normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante la construcción de campos recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas; (v) promover actividades culturales diversas; (vi) promover la consolidación de una cultura ciudadana democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;



Que, según lo expuesto en los considerandos anteriores, el Parque Bicentenario, es uno de los legados de este proceso de conmemoración; permitirá la movilización y la construcción de una nueva ciudadanía para el tercer siglo de vida republicana. Estará ubicado en un lugar estratégico de la ciudad, ofreciendo servicios que fomenten el diálogo, la cultura y creatividad. Contará con estructura especializada para el desarrollo de exposiciones y actividades culturales, así como con áreas naturales abiertas en las que se eduque en temas medioambientales y de sostenibilidad. El proyecto, una vez ejecutado será transferido a la Municipalidad para la respectiva gestión;



Que los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;



Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 003-2020, adoptado en Sesión Ordinaria N° 002-2020 del 16 de enero de 2020, por **mayoría del número hábil de miembros del Concejo Municipal** de Coronel Portillo;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 040-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 14 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el emplazamiento (elección del terreno) para el **proyecto Parque Bicentenario de Pucallpa, en los bienes inmuebles ubicados en el Lote N° 1A1 y en el Lote 1C de la Mz. 24, del Asentamiento Humano 09 de Octubre**, cuyas características se describen en las partidas registrales N° P19046412 y P19045179 del registro de propiedad inmueble de la Zona Registral N° VI sede Pucallpa – SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se compromete en asumir la conducción, operación y mantenimiento del proyecto de inversión pública destinado al “Parque Bicentenario de Pucallpa”, una vez que la referida obra haya sido transferida a la municipalidad para su respectiva gestión.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

~~Segundo Leonidas Pérez Collazos~~
ALCALDE PROVINCIAL